

INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA INICIAL ART 180 CPACA || REPARACIÓN DIRECTA || Rad 7600133330152022001300 || Dtes LUIS ALVARO CAMILO RODRIGUEZ || Ddo DISTRITO ESPECIAL DE CALI || Llamados SBS SEGUROS SA, CHUBB SEGUROS SA y HDI SEGUROS SA

Geraldine Cárdenas Sierra <gcardenas@gha.com.co>

Mié 03/07/2024 10:00

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)

110_Actaaudiencia_INICIAL_202200130VSDISTRITOC_0_20240620093253867.pdf;

Buen día,

Para su información, el **lunes 17 de junio de 2024** a las **3:11 pm**, en representación de **SBS Seguros S.A., Chubb Seguros S.A. y HDI Seguros S.A.**, asistí a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA en el siguiente proceso:

Despacho: Juzgado Quince (15) Administrativo del Circuito Cali

Medio de control: Reparación Directa

Radicado: 760013333015-2022-00130-00

Demandantes: Luis Álvaro Camilo Rodríguez y otros

Demandados: Distrito Especial de Santiago de Cali

Llamados en garantía: SBS Seguros S.A., Chubb Seguros S.A., HDI Seguros S.A. y otros

En esta diligencia se surtieron las siguientes etapas:

- **Asistencia de las partes, llamados en garantía y delegado del Ministerio Público:** Asistió el apoderado de la parte demandante, el apoderado de la parte demandada, así como todos los apoderados de las llamadas en garantía incluyendo a la suscrita por parte de SBS Seguros S.A., Chubb Seguros S.A. y HDI Seguros S.A., y el procurador delegado por el Ministerio Público.
- **Saneamiento del proceso:** No hubo medidas de saneamiento que adoptar.
- **Fijación del litigio:** Dilucidar si el Distrito Especial de Santiago de Cali es responsable patrimonialmente por los perjuicios reclamados por la parte demandante, con ocasión de los hechos ocurridos el 12 de marzo de 2021, en los cuales resultó lesionado el señor Luis Álvaro Camilo Rodríguez en accidente de tránsito cuando se desplazaba en la motocicleta de placa KZN17D por la calle 73 con carrera 8 A de Cali. Igualmente, el Juzgado deberá estudiar si hay lugar al reconocimiento de los perjuicios reclamados y si las compañías de seguros llamadas en garantía están obligadas a pagar directamente los valores por una eventual condena o están llamada a reembolsarlos.
- **Conciliación:** No hubo ánimo conciliatorio por las partes ni por las llamadas en garantía.
- **Decreto de pruebas:**

Parte demandante

- Las documentales aportadas con el escrito de demanda
- Los testimonios de Jhon Jairo Marín Ospina, Jair Hernando Astudillo Uribe y Danna Camila Orozco Copete (Comparecerán presencialmente al Despacho)

Parte demandada

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda

Para las llamadas en garantía**SBS Seguros S.A.**

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía
- Interrogatorio de parte señor Luis Álvaro Camilo Rodríguez
- La ratificación de documentos emanados de terceros y suscritos por Leidy Aristizábal Giraldo, Luz Tatiana Bejarano Valencia y Myrna Parra Mejía
- Nota: El juez no aceptó la oposición a las fotografías anexas al escrito de demanda porque determinó que la valoración probatoria de estas se debe realizar de fondo. Mientras tanto, les otorgó el valor que ellas representan.

HDI Seguros S.A.

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía
- Interrogatorio de parte señor Luis Álvaro Camilo Rodríguez
- La ratificación de documentos emanados de terceros y suscritos por Leidy Aristizábal Giraldo, Luz Tatiana Bejarano Valencia y Myrna Parra Mejía
- Nota: El juez no aceptó la oposición a las fotografías anexas al escrito de demanda porque determinó que la valoración probatoria de estas se debe realizar de fondo. Mientras tanto, les otorgó el valor que ellas representan.

Chubb Seguros de Colombia S.A.

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía
- Interrogatorio de parte señor Luis Álvaro Camilo Rodríguez
- La ratificación de documentos emanados de terceros y suscritos por Leidy Aristizábal Giraldo, Luz Tatiana Bejarano Valencia y Myrna Parra Mejía
- Nota: El juez no aceptó la oposición a las fotografías anexas al escrito de demanda porque determinó que la valoración probatoria de estas se debe realizar de fondo. Mientras tanto, les otorgó el valor que ellas representan.

AXA Colpatria Seguros S.A.

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía
- Interrogatorio de parte

Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía
- Interrogatorio de parte
- La ratificación de documentos emanados de terceros y suscritos por Leidy Aristizábal Giraldo, Luz Tatiana Bejarano Valencia y Myrna Parra Mejía
- Informe bajo juramento al alcalde del Distrito de Santiago de Cali

(El juez determinó que la carga de la prueba respecto a la comparecencia de los testigos corresponde a quienes solicitaron la ratificación de los documentos)

De oficio:

1. Oficiar a la secretaria de movilidad de Santiago de Cali, para que allegue copia del informe policial de accidente de tránsito (si lo hubiere) junto con sus anexos y el reporte de accidente ocurrido el 12 de marzo de 2021 en la calle 73 con carrera 8 A en donde resultó lesionado el señor Luis Álvaro Camilo Rodríguez cuando cayó de su motocicleta de placa KZN17D.
2. Oficiar a la compañía Seguros del Estado S.A. para que certifique si efectuó algún pago por concepto de la atención dada al señor Luis Álvaro Camilo Rodríguez en el accidente de tránsito ocurrido el 12 de marzo de 2021 en la motocicleta de placa KZN17D. Librese la comunicación respectiva.

3. Remítase al señor Luis Álvaro Camilo Rodríguez al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad a fin de que sea valorado junto con su historia clínica y se dictamine sobre las características, secuelas y la incapacidad médico legal correspondiente.

- **Fecha y hora audiencia de pruebas:** El Despacho fijó el día **11 de septiembre de 2024 a las 9:00 am** para celebrar audiencia de pruebas **de manera presencial en las instalaciones de los juzgados administrativos, específicamente en la Avenida 6 A Norte # 28N - 23 Edificio Goya**

Nota 1: La comparecencia de la parte demandante para rendir interrogatorio y de los testigos para el reconocimiento de documentos será de forma presencial obligatoriamente.

Nota 2: El juez permitió que los apoderados de las partes se conecten a la audiencia de forma virtual, bajo su responsabilidad y asumiendo los riesgos, ya que manifestó que por fallas de conexión no detendrá la audiencia de pruebas. En lo posible recomendó la asistencia presencial al juzgado

Se adjunta acta de audiencia.

Tiempo tomado: 1 hora

No. Case: 21067 - 14935 - 17025

CAD: Por favor cargar este correo y pieza adjunta a la plataforma Case.

Cordialmente,



gha.com.co

Geraldine Cárdenas Sierra
Abogada Junior

Email: gcardenas@gha.com.co | 313 858 4500

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.